



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 088-2023-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 23 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe Legal N° 043-2023-MDPN/OAL, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 0022 MDPN/GIDUR-UCDR, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Catastro Y Desarrollo Rural, el Informe N° 0015-2023-MDPN-UT/GTFA de fecha p2 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería, la Solicitud S/N, signado con el Expediente Administrativo N° 384, de fecha 20 de febrero de 2023, presentado por la Administrada Gumercinda Aquino Ayala, mediante el cual solicita devolución de dinero, y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidad, Los gobiernos Locales, son Personas Jurídicas de Derecho Público y Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo III del Título Preliminar de la ley N° 277444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece.- La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley, establece el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante escrito de fecha 20-02-2023, con registro de ingreso N° 384, dirigida al Alcalde de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, la señora GUMERCINDA AQUINO AYALA, solicita la Devolución de Dinero del recibo de caja N° 00000082023, por el monto de S/ 127.29 soles, y del recibo de caja N° 00000092023, por el monto de S/ 127.29 soles, ambos de fechas 12-01-2023, por motivo que su solicitud de visación de planos y memorias descriptivas para prescripción de los predios fundo "La Primavera" y "Las Nubes", han sido declarados IMPROCEDENTES, mediante Informe Legal N° 025-2023-MDPN/OAL, de fecha 17-02-2023 y del Informe Legal N° 024-2023-MDPN/OAL, de fecha 17-02-2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con fecha 13-01-2023, la señora GUMERCINDA AQUINO AYALA, mediante escrito con ingreso N° 42, dirigido al Alcalde la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita visación de planos y Memoria Descriptiva para Prescripción de Dominio del fundo “La Primavera”, así, mismo mediante Informe N° 006-2023-MDPN/UCSR-HMR, de fecha 18-01-2023, recomienda la Visación de Planos para Prescripción a favor de la solicitante del Predio fundo “La Primavera” del sector amazonas comprensión del Distrito de Pueblo Nuevo, del cual la administrada Gumerinda Aquino Ayala cumple con los requisitos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), cumpliendo con los demás documentales subsanadas, posteriormente mediante Informe N° 013-2023-MDPN/UCDR-HMR, de fecha 15-02-2023, el Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye que no cuenta con catastro aprobado del sector Amazonas fundo “La Primavera”. Las Municipalidades Distritales solo tiene competencias para visar planos de prescripción en el área urbana, por lo que esta asesoría mediante Informe Legal N° 025-2023-MDPN/OAL, de fecha 17-02-2023, opina se declara improcedente la solicitud de visación de planos para prescripción Adquisitiva del Predio rural fundo “La primavera”, ubicado en el sector Amazonas, Distrito de Pueblo Nuevo;

Que, con fecha 13-01-2023, la señora Gumerinda Aquino Ayala, mediante escrito con ingreso N° 43, dirigido al Alcalde la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita Visación de Planos y Memoria Descriptiva para Prescripción de Dominio, del fundo “Las Nubes” así, mismo mediante Informe N° 005-2023-MDPN/UCSR-HMR, de fecha 18-01-2023, recomienda la Visación de Planos para Prescripción a favor de la solicitante del Predio fundo “las Nubes” del sector amazonas comprensión del Distrito de Pueblo Nuevo, del cual la administrada Gumerinda Aquino Ayala cumple con los requisitos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), cumpliendo con los demás documentales subsanadas, posteriormente mediante Informe N° 014-2023-MDPN/UCDR-HMR, de fecha 15-02-2023, el Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye que no cuenta con catastro aprobado del sector Amazonas fundo “Las Nubes”, las Municipalidades Distritales solo tiene competencias para visar planos de prescripción en el área urbana, por lo que esta asesoría mediante Informe Legal N° 024-2023-MDPN/OAL, de fecha 17-02-2023, opina se declara improcedente la solicitud de visación de planos para prescripción Adquisitiva del Predio rural fundo “Las Nubes”, ubicado en el sector Amazonas, Distrito de Pueblo Nuevo;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la administrada señora GUMERCINDA AQUINO AYALA, se ha dado a trámite administrativo a su solicitud de Visación de Planos y Memorias Descriptivas de los fundos “La Primavera” y fundo “Las Nubes”, por el Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta N° 001-2023-MDPN/UCDR, solicita a la administrada levantar las observaciones siendo 1.- falta adjuntar constancias de posesión y 2.- certificado de domicilios, que la administrada ha levantado las observaciones de manera directa, al Ing. Hilitmer Magariño Rojas Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, así mismo se ha realizado la Inspección Técnica de verificación de campo con la participación de la administrada Gumerinda Aquino Ayala y sus hijos mayores en los predios agrícola rural fundo “la Primavera” y Fundo “Las Nubes”, ubicado en el sector Amazonas del Distrito de Pueblo Nuevo, conforme lo adjunta panel fotográfico, corroborado mediante INFORME N° 0022-MDPN/GIDUR-UCDR, de fecha 20-03-2023, por lo que se debe descontar el concepto de Inspección técnica por cuanto el Responsable de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ha realizado el acto de Inspección técnica, in situ.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-MDPN/OAL, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente solamente la devolución de dinero por el concepto de visación de planos y memorias descriptivas, por haber sido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

declarados improcedentes, sin perjuicio de ser el caso descontar el % por concepto de derecho trámite administrativo, es decir; es factible la devolución por la suma total de S/ 169.72 (Siento sesenta y nueve con 72/00 soles) por concepto de pago de *Derecho de la Revisión y Visación (incluye planos y memoria)-prescripción adquisitiva en AA.HH. Y ZONA RURAL*, según Recibo de Caja N° 00000082023 y Recibo de Caja N° 00000092023, ambos de fechas 12-01-2023, de los predios Fundo "La Primavera" y "Las Nubes", e improcedente la devolución por la suma total de S/ 84.86 (Ochenta y cuatro con 86/00 soles) por concepto de pago de *Inspección Técnica para visación de planos para la prescripción adquisitiva en AA.HH. Y ZONA RURAL*, según Recibo de Caja N° 00000082023 y Recibo de Caja N° 00000092023, ambos de fechas 12-01-2023, de los predios Fundo "La Primavera" y "Las Nubes";

Que, el Gerente Municipal mediante proveído S/N de fecha 21 de marzo de 2023, deriva expediente administrativo disponiendo la emisión del Acto Resolutivo, conforme los considerandos descritos en la presente Resolución;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA DEVOLUCION por la suma de S/ 169.72 (Siento sesenta y nueve con 72/00 soles) por concepto de pago de *Derecho de la Revisión y Visación (incluye planos y memoria)-prescripción adquisitiva en AA.HH. Y ZONA RURAL*, según Recibo de Caja N° 00000082023 y Recibo de Caja N° 00000092023, ambos de fechas 12-01-2023, de los predios Fundo "La Primavera" y "Las Nubes", a favor de la administrada Gumercinda Aquino Ayala, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA DEVOLUCION por la suma de S/ 84.86 (Ochenta y cuatro con 86/00 soles) por concepto de pago de *Inspección Técnica para visación de planos para la prescripción adquisitiva en AA.HH. Y ZONA RURAL*, según Recibo de Caja N° 00000082023 y Recibo de Caja N° 00000092023, ambos de fechas 12-01-2023, de los predios Fundo "La Primavera" y "Las Nubes", solicitado de la administrada Gumercinda Aquino Ayala, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR al administrado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DIST. PUEBLO NUEVO
LEONCIO PRADO - HUANUCO
CELESTRINO AVALOS TUOTO
ALCALDE